



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral de UGEL N° 000842 -2024-GRCA -DRE/UGELJ.

Jaén, 23 FEB 2024

Visto, la Liquidación N° 587-2023-GR-CAJ/UGEL-J/AGA-OPER-ERP, de fecha 23 de agosto de 2023, Expediente Judicial N° 01899-2017-0-1703-JR-LA-01, con Registro MAD N° 8182138, sobre REAJUSTE DE BONIFICACIÓN PERSONAL Y BONIFICACION DIFERENCIAL 10%, conforme lo establece el D.U. N° 105-2001, más devengados e intereses, por mandato judicial con Peritaje, según Resolución N° SIETE de fecha 05 de noviembre de 2020; a efecto de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, seguido por la docente Amanda LOPEZ VELASQUEZ, documentos en (39) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Judicial N°00247-2019-0-1703-JR-LA-01, consistente en la Resolución Judicial N° SIETE de fecha 05 de noviembre de 2020 (Sentencia), emitida por el Primer Juzgado Civil de Jaén, Falla Declarando FUNDADA, la demanda contenciosa Administrativa interpuesta por la docente Amanda LOPEZ VELASQUEZ, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén y el Gobierno Regional de Cajamarca; ordenando que la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén, cumpla con emitir acto administrativo otorgando a la demandante el Reajuste de Bonificación Personal y Bonificación Diferencial 10%; conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 105-2001 desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2012; así como se DISPONE el pago de adeudos Devengados, más intereses;

Que, mediante Ley N° 30137, "Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pago de deudas laborales, previsionales y por violación de Derechos Humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase Avanza y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD";

Que, así mismo conforme a lo señalado en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y con las disposiciones establecidas en el marco de la citada Ley; al Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al Artículo 46° del TUO de la Ley 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por DS N° 011-2019-JUS, de fecha 04 de mayo 2019, el cual en materia de Ejecución de Obligaciones de dar suma de dinero dispone: "Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el mismo";

Que, en cumplimiento de la ejecución de Sentencia, el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, ha dado cuenta del Informe Pericial N° 157-2023-DRL-COB/PJ, de fecha 21 de marzo de 2023, el mismo que según Resolución N° QUINCE de fecha 29 de setiembre de 2023, Resuelve APROBAR, el pago del Reajuste de Bonificación Personal más devengados e intereses, Liquidación practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a favor de la docente Amanda LOPEZ VELASQUEZ, cuyo monto de la liquidación aparece en la parte resolutive; se expide para el efecto la presente resolución;

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, lo informado por el Equipo de Personal, con la visación de los Jefes de la Oficina de: Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 1162-2023/GR-CAJ/DRE-UGEL-J/OAJ, de fecha 24 de julio de 2023, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional - Finanzas, Oficina de Administración y;

De conformidad con la Ley N° 31953, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", Ley Orgánica del Ministerio de Educación N°.25762, modificada por Ley N°.26510, DS.N°.002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N°.051- 91-PCM, ; la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR-CAJ-CR, del 24 de octubre de 2017, que aprueba el CAP Estructural 2017 de Asignación de Personal de la UGEL – Jaén; y en uso de las Atribuciones que confiere el Decreto Regional N° D000002-2021-GRC-CR, de fecha 15 de junio de 2021, que aprueba el MOP de la Unidad Ejecutora Educación Jaén;

///...

Resolución Directoral de UGEL N° -DRE/UGELJ.

000842

-2024-GRCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por Mandato Judicial mediante Resolución Judicial N° SIETE de fecha 05 de noviembre de 2020 (Sentencia) el pago del Reajuste de Bonificación Personal y Bonificación Diferencial 10%, más devengados e intereses, según Informe Pericial N°157-2023-DRL-COB/PJ, de fecha 21 de marzo de 2023, por el cual el Perito del Departamento de Pericias, Revisiones y Liquidaciones de la Corte Superior de Lambayeque, Reconoce a favor de: **Amanda LOPEZ VELASQUEZ, Profesora de la Institución Educativa Primaria y Secundaria de Menores N° 16003, de Miraflores, distrito y provincia de Jaén, región Cajamarca**, cuyos datos de la Sentencia en calidad de cosa juzgada, aparece en el recuadro siguiente:

Número del Expediente	N° 01899-2017-0-1703-JR-LA-01
Tipo de Sentencia	I
Unidad Ejecutora Principal del Pliego	000784
Descripción de la Demanda	Reajuste de Bonificación Personal y Bonificación Diferencial 10% - DU. N°.105-2001
Fecha de Notificación Inicial de la demanda	19 de marzo de 2018
Juzgado de la Demanda	Primer Juzgado Civil de Jaén
Grupo de Priorización de la Demanda de acuerdo a Ley N°.30137	1
Código de la Especialidad de acuerdo al Formato OA2	3
Código de la Sub Especialidad, sólo aplica para las Especialidades del tipo laboral	2
Tipo de persona del demandante	N
Tipo de documento del demandante	1
Número de documento del demandante	27674109
Sexo	M
Fecha de nacimiento del demandante	18 de enero de 1965
País de nacimiento del demandante	Perú
N°. Resolución de la Fase de Sentencias en calidad de cosa Juzgada	SIETE
Fecha de sentencia en calidad de cosa Juzgada	05 de noviembre de 2020
Número de requerimiento del auto Requerimiento	QUINCE
Fecha de requerimiento de pago	29 de setiembre de 2023
Monto de Capital	S/ 3 300.82 +
(+) Interés Legal	S/ 1 185.68
Total a Pagar	S/ 4 486.50
Periodo de Reintegro	Del 01/09/2001 al 31/12/2012

ARTICULO 2°.- PRECISAR, que el pago reconocido en el artículo que antecede por Sentencia Judicial en calidad de cosa juzgada, se hará efectivo en el marco a los lineamientos normativos establecidos mediante Decreto Supremo N°.003—2021—MINEDU, que aprueba los "Criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación", en el marco de lo dispuesto en los numerales 6 y 7 de la Undécima Disposición Complementaria y Final de la Ley N°.31084, "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021, estableciendo el procedimiento para la aplicación de dichos criterios para tal atención.

ARTÍCULO 3°.- AFÉCTESE, a la Cadena Presupuestal Programática 0090, Producto/Proyecto 3.0000385, Actividad/Acción 5.005628, Función 22, División Funcional 047, Grupo Funcional 0104 Educación Primaria de Menores, Unidad de Costeo. Pueblo Nuevo, de la provincia de Jaén, región Cajamarca. Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios. Especifica del Gasto 25.51.12. Gasto para Personal de la resolución judicial cuyo estado procesal tiene condición de Cosa Juzgada y con orden de cumplimiento. Unidad ejecutora 303 Educación Jaén, Pliego 445 – Gobierno Regional Cajamarca.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. ELICEO JESUS CABALLERO TACTO
Director de la Unidad de Gestión
Educativa Local Jaén

ORIGINAL FIRMADO

LO QUE TRANSCRIBO A VO PARA SU CONOCIMIENTO Y FIRMAR

JAÉN, 23 FEB 2024

Emérita Guevara
RESPONSABLE DE ARCHIVO
OFICINA DE ARCHIVO



EJCT/DUGEL-J
JAZM/J-OPDI
DVF/J-OADM
JMCHP/JOAJ
LGG/CPERS
P.Guevara/Proyect
Jaén, 26/01/2024
Tiraje 15 c.